ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA

Plan de Convivencia

Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Elaborado por la Comisión de Convivencia

2021-2022

El plan de convivencia previsto en el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación incluye:

1. Objetivos que se pretenden

- 1. Desarrollar un buen clima de trabajo en el centro basándonos en el compromiso, el respeto, la responsabilidad y el diálogo como medio para solucionar los conflictos.
- 2. Solucionar las acciones contrarias a las normas de convivencia establecidas en este documento a través de la mediación, la reflexión y el diálogo.
- 2. Actividades programadas con el fin de fomentar un buen clima de convivencia y actuaciones a realizar por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- a) Difundir los valores y principios de actuación de la ESAD de Murcia a través de nuestras acciones cotidianas, de palabra y en el comportamiento.
- b) Bienvenida a los alumnos de primer curso: se facilitarán las instrucciones sobre el funcionamiento del centro, las normas de convivencia y los protocolos de comunicación.
- c) La situación Covid 19 impide este curso desarrollar días de convivencia: paellas de bienvenida, Premios Esad y otros eventos organizados por los alumnos donde se establecen y valoran vínculos de trabajo en equipo, responsabilidad y capacidad de gestión.
- d) Dar publicidad en redes sociales a los trabajos que se realizan en el centro mostrando actitudes de trabajo en equipo, compromiso y excelencia. Incorporando etiquetas con los valores del centro: #compromiso #diálogo #respeto #responsabilidad #vocación #trabajoenequipo #orgulloesadmurcia #armonía
- e) Señalar y hacer ver las acciones contrarias a las normas de convivencia, procurando un comportamiento adecuado de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Protocolo de bienvenida de nuevo profesorado en el centro incluyendo el conocimiento de las normas de convivencia del centro.

3. Procedimientos preventivos y de resolución pacífica de conflictos.

- a) Fomentar el dialogo y el desarrollo de habilidades sociales entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) Potenciar un clima de convivencia adecuado en el centro.
- c) Desarrollar la vida académica respetando los valores cívicos y democráticos.
- d) Planificar el aprendizaje fomentando el trabajo en equipo y la resolución dialogada de los conflictos tanto entre el alumnado del centro como entre el profesorado.
- e) Fomentar la participación del profesorado en programas de formación y en actividades que redunden en el buen clima académico.
- Resolver en el menor tiempo posible los comportamientos que atenten contra las normas de convivencia.

- g) La directora y los docentes en los que se delega de forma permanente tienen competencias para imponer medidas preventivas o correctoras. Se procurará solucionar los conflictos mediante el diálogo y la mediación como medida previa al procedimiento correctivo establecido en la norma general.
- h) Informar a la dirección del centro de aquellos comportamientos o acciones contrarias a las normas de convivencia.
- Reflejar en la plataforma Plumier XXI tanto el registro faltas y retrasos, de los hechos contrarios a las normas de convivencia como los expedientes disciplinarios que pudieran iniciarse.

4. Criterios y condiciones para la aplicación de los acuerdos y contratos de convivencia

Dada la madurez, vocación y responsabilidad de nuestro alumnado el clima escolar es bueno, no precisando de medidas expresas por situaciones de disrupción en el aula, conflictividad o reiteraciones en los comportamientos contrarios a las normas de convivencia.

Hasta la fecha no se ha precisado la generación de aulas de convivencia, ni de acuerdos y contratos de convivencia. De forma previa a la aplicación de medidas correctoras se tenderá al desarrollo de la mediación escolar como forma de resolución de los conflictos.

5. La mediación escolar (art. 27) i. Regulación y funciones

La directora favorecerá la convivencia en el centro y garantizará la mediación en la resolución de conflictos. La mediación escolar se utilizará como estrategia educativa para solucionar los conflictos entre las personas que integran la comunidad escolar, ya sea de forma exclusiva o complementaria con otras medidas que puedan adoptarse en cumplimiento de la legislación vigente. La directora decidirá en qué casos resulta conveniente el uso de los procesos de mediación.

Tal y como indica la norma general la puesta en práctica del proceso de mediación no supondrá la paralización ni la cancelación del procedimiento correctivo iniciado, salvo que así lo determine la directora del centro, dejando constancia de tal circunstancia por escrito.

Las actuaciones de mediación escolar podrán llevarse a cabo con carácter anticipado o con posterioridad a la aplicación de la medida preventiva o correctora que se hubiera acordado por el órgano competente para resolver. La persona mediadora comunicará por escrito a la directora del centro el resultado de la mediación, indicando cuando haya finalizado con acuerdo de las partes, si éste se hubiera cumplido.

6. Normas de convivencia y conducta, conforme a lo que se dispone en el artículo 4 y en el título III

No obstante, a la aplicación de esta normativa consideramos que como centro de enseñanza artística superior se hace necesario un ordenamiento específico acorde con las características de su alumnado y dentro del marco europeo de educación superior.

Lamentablemente nuestro sistema de ordenación académica sigue distinguiendo entre enseñanzas universitarias y no universitarias, lo que nos deja sin el marco adecuado a nuestro nivel formativo.

Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro y del Proyecto Educativo del Centro (Misión)
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que conviven en el centro.

Son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física, moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo. El centro no se responsabiliza de la pérdida o desaparición de material personal.
- b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
- c) La corrección en el trato social.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas y de convivencia.
- g) La honradez y lealtad en el desarrollo de la vida académica.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal.
- i) El empleo de un lenguaje correcto y educado.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- I) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- m) La obligación de asistir diaria y puntualmente a clase y la realización de los respectivos deberes y tareas académicas.
- n) El cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior.
- o) La prohibición absoluta y total del consumo de tabaco, alcohol u otras sustancias tóxicas, tanto dentro del Centro como en cualquiera de sus instalaciones y el recinto.
- p) Queda expresamente prohibido hablar elevando la voz en los pasillos.
- q) No está permitido introducir vehículos (bicicletas, patines, etc.) en el centro. En casos excepcionales y de forma puntual se requerirá del permiso expreso de la dirección del centro.
- r) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Proyecto Educativo del Centro.

Las normas de convivencia del Centro se explicitarán y publicarán al inicio de cada curso escolar reflejadas en el correspondiente Plan General Anual y en el Plan de Convivencia específico del año académico.

Deberes de los Alumnos

Todos los alumnos están obligados a observar las siguientes normas de conducta:

- Respetar el ejercicio de los derechos, deberes y libertades de los miembros de la Comunidad Educativa, y en particular, el ejercicio de las atribuciones propias de los profesores y de la Dirección del Centro.
- b) Estudiar constituye el deber básico de los alumnos, que comporta el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten con la finalidad de obtener una buena preparación humana, académica y de formación para su futuro profesional.
- c) Este deber se concreta en la obligación de asistir a clase con puntualidad y a todos los actos programados por el Centro; así como cumplir el calendario escolar y el horario establecido, realizar las tareas encomendadas por el profesorado y respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- d) Seguir las directrices y órdenes del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, realizar los trabajos que se les encomienden fuera de las horas de clase, así como respetar su autoridad, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar y en las actividades que el Centro organice fuera del mismo.
- e) Respetar el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las Normas de Convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro.
- f) Participar y colaborar en la mejora de la Convivencia Escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- g) Mantener una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, cámaras, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. Salvo los considerados de uso didáctico.
- h) En ningún caso estará permitido introducir o utilizar en el Centro instrumentos agresivos o peligrosos, ni productos contrarios a la salud pública, que puedan dañar o poner en peligro la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. En las asignaturas donde se maneje atrezzo que pueda ser peligroso o armas, estos materiales se tratarán con especial cuidado y siempre bajo la supervisión de un profesor.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, no permitiéndose en ningún caso, las faltas de respeto, el fraude o la mentira, el ejercicio de la violencia física o verbal, ni la realización de ningún tipo de grabación, necesitando ésta la autorización correspondiente.
- k) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- Conservar y hacer buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro, bajo la supervisión y responsabilidad del Profesorado del Centro.
- m) Respetar y promover la imagen del Centro, con el comportamiento correcto y presentación personal adecuada.
- n) Respetar muy especialmente, la libertad de expresión y creación.
- Respetar los objetos personales, materiales escolares, libros y pertenencias de los alumnos y profesores.
- p) Respetar el derecho al honor y a la imagen de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- q) Trabajar para que en el Centro exista un buen clima de convivencia y de trabajo.
- r) Contribuir a la mejora de la ESAD de Murcia como servicio público.

Son derechos de los alumnos:

- A. Recibir una enseñanza crítica, científica, artística y humanista, participando activamente en el proceso formativo, con asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores.
- B. Desarrollar la libertad de estudio, en los términos contemplados por el PEC

- C. Participar activamente en tareas de formación artística e investigadora, dentro de los medios económicos y materiales disponibles.
- D. Ser evaluados en su rendimiento académico con arreglo a criterios objetivos.
- E. Tener el reconocimiento del derecho de autor sobre sus trabajos académicos.
- F. Ejercer el derecho de asociación y reunión.
- G. Recibir la protección del Seguro escolar, en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.
- H. Cualquier otro que les reconozcan el PEC y las normas que los desarrollen.
- 7. e) Procedimiento específico de actuación para prevenir e intervenir en los casos de acoso, maltrato y agresión, conforme a lo que se dispone en el artículo 18.

Los centros aplicarán, ante cualquier situación de presunto acoso escolar, maltrato o agresión el protocolo de actuación que se haya establecido por la administración educativa PROTOCOLO AVE (Protocolos de apoyo inmediato y coordinado a Victimas Escolares). Este protocolo incluirá tanto las actuaciones y medidas específicas a desarrollar para identificar las situaciones antes referidas y los procedimientos de intervención, como las medidas de urgencia que la directora, o persona en quien delegue, podrá adoptar tanto para garantizar la inmediata seguridad del alumno acosado, agredido o maltratado, como para prevenir y evitar nuevas agresiones o situaciones de acoso, garantizando su seguridad, protección y continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones. En dicho protocolo se establecerán las medidas educativas que podrán recibir tanto los alumnos agredidos, como los agresores, así como el tipo de intervención que se requiera en cada situación.

Cuando la gravedad de los hechos lo aconseje, los centros podrán requerir el asesoramiento e intervención del equipo de orientación educativa y psicopedagógica específico de convivencia escolar y la ayuda de aquellos órganos, servicios, unidades, instituciones locales o agentes sociales que consideren oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de convivencia escolar y de protección de menores.

En los casos de agresión o maltrato al personal del centro se deberá actuar de acuerdo con protocolo específico de actuación que se haya establecido por la administración educativa para los supuestos de agresiones que los docentes y el resto del personal del centro pudieran sufrir en el desarrollo o desempeño de sus funciones.

Dado que nuestro alumnado es mayor de edad, determinadas situaciones recogidas en este documento quedan fuera de nuestras necesidades. No obstante, se tomarán como referencia.

INFORME DE PROFESOR PRESENTE EN EL CONFLICTO

8. Anexos

INFORME DEL PROFESOR/A ANTE LA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES	O MUY
GRAVES CON HECHOS CONSTATADOS	
(Artículo 36.2 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo)	
D./Dña, h	abiendo
estado presente en el ejercicio de sus funciones como Profesor/a de la Escuela	Superior
de Arte Dramático de Murcia, durante la comisión de los hechos que se des continuación, al amparo de los establecido en el artículo 6 de la Ley 1/2013, o febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia y a efectos de lo dispuesartículo 36.2 del Decreto 162016, de 9 de marzo.	de 15 de
Alumno/a: Curso:	
Hechos:	
Hechos:	
Hechos:	
Hechos:	
Hechos: Personas implicadas:	

Lugar: Circunstancias: Testigos: Actuaciones realizadas: (análisis de documentos, fotografías, informaciones recabadas, etc.)
Y para que conste, a efectos de declarar probados los hechos que se describen y la autoría de estos, firmo el presente Informe en, a de de 20 PROFESOR/A Fdo.: